



Córdoba, **19 JUL 2016,**

**VISTO:**

Que el Expedientes CUDAP: EXP-UNC N° 0034448/2016, en el que la alumna PEREYRA PICCA, MAILÉN SOFÍA, DNI N°39.474.585, que tramita solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autos la estudiante ha culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que en razón de que aún el establecimiento educativo por un error, no ha emitido el analítico respectivo, la estudiante ha tramitado solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas, por cuanto las mismas son ajenas a la voluntad de la solicitante;

Que a fs. 6 la alumna manifiesta la necesidad de que se resuelva dicha solicitud, atento al vencimiento del plazo para realizar la inscripción para rendir la asignatura Derecho Penal II y agregar la autorización de inscripción al cursado del segundo semestre de la carrera.

Que ante el receso del Honorable Consejo Directivo de esta Casa de Altos Estudios y a los efectos de no causar gravamen irreparable a la solicitante;

Por ello *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

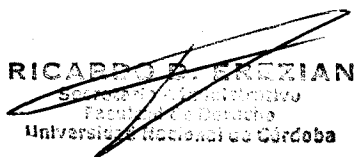
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

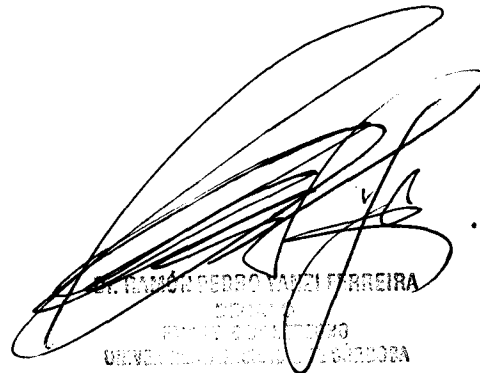
**RESUELVE**

**Art. 1º:** Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a la alumna PEREYRA PICCA, MAILÉN SOFÍA, DNI N° 39.474.585, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

**Art. 2º:** Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizados por la UNC, copias del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

**Art. 3º:** Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-

  
RICARDO E. BREZIAN  
Secretario de Despacho  
Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

  
EL RAMÓN PEDRO YAVEL FERREIRA  
Secretario de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

**Resolución N°:**  
FS

1934